



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 11 de noviembre de 1996

Número 142

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs

Diputación Provincial	1
Ayuntamiento de Avila	1 a 9
Ministerio de Economía y Hacienda	10
Ministerio de Medio Ambiente ...	10
Junta de Castilla y León	10 y 11
Audiencia Provincial de Avila	11
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza	11 y 12
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia	12 y 13
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	13 a 16

Número 4.047

Diputación Provincial de
Avila

SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

Resolución de la Diputación Provincial de Avila por la que se anuncia Concurso público, Procedimiento Abierto, Tramitación urgente, para la adjudicación de la Gestión y Ejecución del Programa de Intervención Familiar.

Objeto: La adjudicación por el sistema de Concurso Público, Procedimiento Abierto, de la Gestión y Ejecución del Programa de Intervención Familiar, aprobado por la Comisión de Gobierno de 16 de octubre de 1996.

Tipo de licitación: 5.000

Ptas./hora. (Presupuesto máximo: 5.000.000 de Ptas.).

Plazo de duración: 1 año.

Oficina donde se encuentran los Pliegos de Condiciones: Servicios Sociales de la Diputación de Avila, Avda. de Juan Pablo II, nº 20 (Centro Residencial de la Diputación de Avila, antiguo Hospital Psiquiátrico).

Garantía Provisional: 100.000 Ptas.

Garantía Definitiva: 200.000 Ptas.

Modelo de Proposición: Se encuentra en la oficina señalada.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: En el Registro de la Diputación, calle Sancho Dávila nº 4, de nueve a catorce horas de lunes a viernes, siendo el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar y hora en que se verificará la apertura de plicas: En el Palacio Provincial, a las 12 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Avila a 8 de noviembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.934

Diputación Provincial de
Avila

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local,

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la adjudicación, mediante Concurso Público, procedimiento Abierto, de la Gestión Indirecta del Servicio Público de Conservación de Carreteras Provinciales (II), que fue aprobado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1996, se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Avila, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo (que serán resueltas por esta Corporación) en el plazo de 8 días, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Avila a 7 de noviembre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.794

Excmo. Ayuntamiento de
Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO. DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN DIS-

CONTINUAS Y REPARCELACIONES VOLUNTARIAS.**Aprobación definitiva.**

Interesado:- D. Abilio Sanchidrián Rodríguez, en representación de CONSTRUCCIONES RODRI, S.A., D^a Rufina Blázquez Sánchez; D^a María Pose Martín, D. Iluminado Sanchidrián Rodríguez, D. Gerardo Galán Crespo en representación de CONSTRUCCIONES EL HUSERO, S.L., D. Amancio Pozo Díaz, en representación de FUENCO, S.A.

Mediante el presente se hace público que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la propuesta de Reparcelación Voluntaria y simultánea delimitación de Unidad de Ejecución Discontinua, con cesión gratuita de suelo para dotaciones, en los términos que han sido expresados y recogidos en la escritura otorgada ante el Notario de Avila D. Francisco García Sánchez, de fecha 17 de junio de 1996, bajo el número de su protocolo 1.119. Y en su consecuencia:

A) Aceptar la cesión de una superficie de 3.392 m/2 destinado a viario y espacios libres sita en las manzanas 1,2,3,6,7 y 8 del Barrio de Santo Tomás del P.G.O.U. entre las calles Capitán Peñas y calle Príncipe Don Juan, y atravesada por la calle Capitán Méndez Vigo, dando frente a la calle Bajada de Don Alonso, calle Torquemada y calle Ave María, transfiriendo su aprovechamiento urbanístico de 2.925 m/2 edificables a las parcelas edificables que forman parte de la Unidad de Ejecución Discontinua delimitada al efecto. Y en consecuencia proceder a su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo para su afectación a los usos previstos en el P.G.O.U.

B) Localizar el aprovechamiento urbanístico reconocido de 2.925 m/2 en las parcelas edificables siguientes: A la parcela sita en el Paseo San Roque c/v Capitán

Peñas (manzana nº 19 Barrio Santo Tomás) propiedad de D^a Rufina Blázquez Sánchez 1.327 m/2. A la parcela sita en el Paseo San Roque, nº 26 (manzana nº 24 Barrio Santo Tomás) propiedad de CONSTRUCCIONES EL HUSERO, S.L., 200 M/2. A la parcela sita en la Avda. Alférez Provisional nº 20 c/v. a C/ Félix Hernández (manzana 39 Barrio La Toledana) propiedad de D. Iluminado Sanchidrián Rodríguez 1.236 m/2. Y a la parcela sita en la C/ Ajates, nº 17 (manzana 23 Barrio de la Encarnación, propiedad de FUENCO, S.A., 162 m/2.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que, en nombre y representación de la Corporación Municipal, solicite del Registro de la Propiedad la inscripción de la escritura de reparcelación voluntaria aprobada.

Tercero: Condicionar la eficacia de la aprobación definitiva del expediente a la correspondiente inscripción registral de la citada escritura de reparcelación, así como la oportuna liquidación de la tasa municipal devengada al efecto, así como los gastos originados por la publicación de anuncios y los de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los arts. 2.3 y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, en la forma y plazos que determina el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello debiendo llevar a cabo con anterioridad la correspondiente comunicación de interposición de recurso contencioso-administrativo al órgano que dictó el acto impugnado, conforme establece el artículo 110.3 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Avila a 8 de octubre de 1996.

La Alcaldesa, *M^a Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo.*

--- ● ● ● ---

Número 3.795

Excmo. Ayuntamiento de Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

GESTIÓN URBANÍSTICA

ESTUDIO DE DETALLE FINCA LA VIÑA, MANZANA 42-A, BARRIO DE LA ENCARNACIÓN Y PROYECTO DE COMPENSACIÓN.

Mediante el presente se hace público que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por TAU, S.A., y redactado por la Arquitecto D^a Cristina Matas Rodríguez de Alba, debidamente visado por el C.O.A. y L.E. el 26 de agosto de 1996, en el ámbito de la manzana 42.a) del Barrio de la Encarnación del PGOU conocida como "La Viña", a la que quedará adscrita la zona verde calificada como parque urbano de 11.521 m/2 de superficie.

Segundo: Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución denominada "La Viña" formada por la manzana 42.a) del Barrio de la Encarnación y el parque urbano colindante por el Sur, cuya superficie total es de 36.989 m/2. Así como el proyecto de compensación de propietario único presentado para

la ejecución de dicha unidad, conforme la propuesta redactada por la Arquitecto D^a Cristina Matas Rodríguez de Alba, debidamente visada por el C.O.A.C. y L.E.

Tercero: Incorporar al Patrimonio municipal del suelo, para su afectación a los usos previstos en el P.G.O.U., los terrenos de cesión gratuita y obligatoria localizados en una zona verde-parque urbano de 11.511 m² y un viario público de 2.113 m². En cuanto al aprovechamiento urbanístico que podrá materializarse en la parcela edificable será el resultante de la aplicación de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, correspondiendo al Ayuntamiento los que exceden de los susceptibles de apropiación, los cuales podrán transmitirse al propietario en los términos previstos en el Art. 151

de la Ley del Suelo.

Cuarto: Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación en todos los interesados en el expediente y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así como remitir copia de esta resolución a la Comisión Provincial de Urbanismo (Art. 157.3 LS/92 y Art. 111 R.G.U.).

Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de compensación se expedirá documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de los acuerdos municipales (Art. 174 R.G.U.).

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso-contencioso administrativo ante la Sala de lo

Contencioso Administrativo, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los arts. 2.3 y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, en la forma y plazos que determina el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello debiendo llevar a cabo con anterioridad la correspondiente comunicación de interposición de recurso contencioso-administrativo al órgano que dictó el acto impugnado, conforme establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Aviloa a 8 de octubre de 1996.

La Alcaldesa, *M^a Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo.*



Número 3.720

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

JUEGOS ESCOLARES CURSO 1996-97 ÁVILA

DECRETO.-Alcaldesa-Presidenta Ilustrísima Sra. D^a M^a Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo.- En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto:

Habiéndose publicado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León la Orden de 14 de agosto de 1996, que convoca el Programa de Deporte Base de la Comunidad para el curso 1996-1997, a tenor de lo establecido en su Artículo 3º.- 1 y habiendo asumido el Excmo. Ayuntamiento de Ávila la Delegación de funciones de los Juegos Escolares, ha resuelto convocar los Juegos Escolares en la Ciudad de Ávila, para la temporada 1996-1997.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Ávila, 7 de octubre de 1996.

CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 14 de agosto de 1996, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen los programas y las normas a que han de ajustarse las convocatorias del Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León para el Curso 1996-1997.

El artículo 5º de la Ley 9/1990, de 22 de junio, de Educación Física y Deportes determina que se considerarán de interés preferente los planes y programas para la práctica de la Educación Física y el Deporte en la edad escolar orientados a la educación integral, al desarrollo armónico de la personalidad y a la consecución de unas condiciones físicas y de una formación que posibiliten la práctica continuada del deporte en edades posteriores.

Asimismo, en dicho artículo se recomienda que la práctica del Deporte Escolar sea polideportiva y no orientada exclusivamente a la competición.

El artículo 19 de la precitada Ley establece que la Administración autonómica encomendará preferentemente la realización de sus programas, entre otros, a las Entidades Locales y las Federaciones Deportivas de Castilla y León.

El Decreto 165/1993, de 15 de julio, de la

Estructura del Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 22 de junio, de Educación Física y Deportes, estableció una concepción adecuada a las necesidades actuales del Deporte Escolar en Castilla y León.

Importante, asimismo, reseñar que en el año 1996 se ha culminado el proceso de delegación de funciones en materia de promoción deportiva a las Diputaciones Provinciales y comenzando a los Municipios mayores de 20.000 habitantes, con lo que la acción deportiva se ha acercado más a los practicantes posibilitando una suma de esfuerzos que a buen seguro redundará en una mejor oferta de la práctica deportiva en los escolares de la Comunidad de Castilla y León.

En el programa de Deporte Base de la Comunidad se pretende asimismo potenciar la iniciación y el perfeccionamiento técnico de los participantes, mediante la programación, en directa colaboración con las Federaciones Deportivas de Castilla y León, de actividades, cursos y otro tipo de actuaciones que permitan a los castellanos y leoneses un conocimiento y práctica de un amplio abanico de las modalidades deportivas.

En su virtud

DISPONGO:

Artículo 1º.- Convocar el Programa de Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León para el curso 1996-1997, compuesto por los siguientes subprogramas:

- Juegos Escolares.
- Campeonatos Regionales de Edad.
- Promoción del deporte de Invierno.
- Deporte en Verano.
- Mejora y Perfeccionamiento Técnico de los participantes en los Juegos Escolares.

CAPÍTULO I

De los Juegos Escolares

SECCIÓN PRIMERA

De la participación e inscripción en los Juegos Escolares.

Art. 2º.-1. Sólo podrán participar en los Juegos Escolares, los Centros de Enseñanza que formalicen la inscripción en los mismos.

2.- La inscripción en el programa de los Juegos Escolares se efectuará de forma colectiva, en lugares

designados por los organismos convocantes, para todos los equipos del Centro de Enseñanza, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden y que deberá ser firmado por la Dirección del Centro, una vez oído el Consejo Escolar.

3.- No obstante lo expuesto en el punto 2 del artículo 2º de la presente Orden, en aquellos Centros de Enseñanza que no pueda cumplirse el requisito de firma por la del/de la Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos, acompañándose la inscripción de un cuerdo de la Junta Directiva de la A.P.A. en el que se manifieste su deseo de participar.

4.- Los equipos que se inscriban en los Juegos Escolares estarán compuestos por alumnos matriculados en el Centro de Enseñanza cuya inscripción se presenta.

5.- No obstante lo expuesto en los puntos 2 y 3 del presente artículo, cuando por dificultades objetivas no pudieran formalizar la inscripción la Dirección del Centro o la Presidencia de la A.P.A., la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares podrá autorizar, excepcionalmente y únicamente para la zona rural, que la firma de la hoja de inscripción sea efectuada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde tenga su sede el Centro Escolar.

En este caso, únicamente podrán inscribir equipos o deportistas individuales en las categorías Benjamín y Alevín.

SECCIÓN SEGUNDA

De la organización de los Juegos Escolares

Art. 3º.- 1.- La organización de los Juegos Escolares en cada una de las provincias se realizará por la respectiva Diputación Provincial y por los Municipios mayores de 20.000 habitantes que acepten la delegación de funciones de esta Comunidad en materia de promoción deportiva, mediante la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares. El programa de actividades será elaborado por dichas Entidades y, respecto de aquellos Municipios que no hayan aceptado la citada delegación de funciones, dicho programa será elaborado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

2.- La Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares estará presidida por el Presidente de la Diputación Provincial, correspondiendo la Vicepresidencia al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente, pudiendo delegarse ambas representaciones.

3.- La Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares integrará al menos, representación de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial, Municipios mayores de 20.000 habitantes, Dirección

Provincial de Educación, Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza públicos, privados y concertados, así como cuantas entidades y asociaciones se consideren necesarias por la Diputación Provincial respectiva para el desarrollo de los Juegos Escolares en cada una de las provincias.

4.- La composición definitiva de la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares será comunicada a la Dirección General de Deportes y Juventud.

5.- Son funciones de la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares, en el ámbito de su competencia:

a) Aprobación del Programa de Actividades de los Juegos Escolares que a tales efectos hayan sido elaborados por las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios mayores de 20.000 habitantes que acepten la delegación de competencias o, en su defecto, la Junta de Castilla y León. Una copia del mismo será remitido a la Dirección General de Deportes y Juventud.

b) Aprobar el calendario de competiciones.

c) Conocer del presupuesto de Juegos Escolares.

d) Coordinar la realización de la Fase Provincial.

e) Informar y aprobar la selección de deportistas participantes en las campañas de Promoción Deportiva y Ocio, así como en las concentraciones de mejora técnica que pudieran ser convocadas.

f) Analizar los resultados obtenidos.

6.- La Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares podrá elegir en su seno una Comisión Permanente, entre cuyos miembros se integrarán los representantes de la Junta de Castilla y León. Diputación Provincial y Municipios mayores de 20.000 habitantes.

Las funciones de esta Comisión Permanente serán, entre otras, la elaboración del orden del día y la preparación de los asuntos a tratar en las reuniones de la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares.

7.- La Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares se reunirá al menos dos veces al año y obligatoriamente para la aprobación del programa de Actividades Deportivas y para el análisis de sus resultados, y siempre que lo soliciten la mitad más uno de sus miembros.

8.- En el Orden del Día de las reuniones de la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares podrá incluirse el estudio de temas específicos, a propuesta de la tercera parte de los miembros de la misma.

9.- Del acta de las reuniones de la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares se enviará copia a la Dirección General de Deportes y Juventud, a través de los Servicios Territoriales de Educación y Cultura.

SECCION TERCERA

De las Categorías

Art. 4º.- 1. En el Curso 1996-1997 se convocan las siguientes Categorías:

- Benjamín: nacidos en los años 1987-1988.

- Alevín: nacidos en el año 1986.

- Preinfantil: nacidos en el año 1985.

- Infantil: nacidos en los años 1983-1984.

- Cadete: nacidos en los años 1981-1982.

- Juvenil: nacidos en los años 1980 y anteriores.

2.- Las Comisiones Provinciales Coordinadoras de los Juegos Escolares podrán unificar en una única categoría las incluidas como Alevín y Preinfantil.

3.- Excepcionalmente, las Comisiones Provinciales Coordinadoras de los Juegos Escolares podrán autorizar en el ámbito de su competencia la participación de escolares en categorías superiores a las que por edad les corresponda, siendo necesario para ello autorización médica y autorización de padres o tutores. En el Campeonato de Castilla y León de Centros de Enseñanza en la Categoría Infantil no podrán participar nada más que aquellos escolares que por su edad pertenezcan a esa categoría.

4.- Podrán participar en los Juegos Escolares los escolares que tengan licencia federativa con la única condición de no hacerlo en la misma modalidad en la que están federados.

Art. 5º.- 1. La Categoría Benjamín tiene como objetivo fundamental el favorecer la predisposición del escolar hacia la práctica deportiva, debiendo las actividades encaminarse a la consecución del mismo, así como a la mejora de las condiciones motrices básicas, profundizando en el dominio de las mismas.

Asimismo, se considera de interés la programación de actividades de iniciación a la práctica de diferentes modalidades deportivas, globalizando la enseñanza.

Art. 6º.- El objetivo de la categoría Alevín es el de conocer la técnica individual y de conjunto de diferentes modalidades y tendrá un componente polideportivo, debiendo cada escolar participar en varias modalidades deportivas, sucesivamente a lo largo del curso escolar.

Art. 7º.- La categoría Preinfantil tiene como objetivo fundamental el de profundizar en el conocimiento de la técnica individual y de conjunto de diferentes modalidades deportivas.

Art. 8º.- En la categoría Infantil se pretende la especialización del escolar, según sus aptitudes y preferencias, en una serie de modalidades deportivas.

Art. 9º.- La categoría Cadete pretende la práctica deportiva, con un contenido eminentemente lúdico, de los escolares participantes.

Art. 10.- La categoría Juvenil debe atender la programación de la práctica deportiva del correspondiente grupo de edad en aquellas modalidades en las

que la demanda sea suficiente para justificar la convocatoria de Jugos Escolares en esta categoría.

Art. 11.- 1. Las Comisiones Provinciales Coordinadoras de los Juegos Escolares determinarán en el territorio de su competencia las modalidades deportivas que consideren, estableciendo, asimismo, el número de las mismas en las que cada participante pueda inscribirse.

2.- La Dirección General de Deportes y Juventud convocará el Campeonato de Castilla y León de Centros Escolares de Categoría Infantil en las modalidades deportivas de Ajedrez, Atletismo, incluyendo Campo a Través, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Fútbol, especialidad de Fútbol-Sala, Tenis de Mesa y Voleibol.

3.- En el Campeonato de Castilla y León de Centros Escolares de Categoría Infantil, los deportistas podrán competir en un deporte individual y otro colectivo.

4.- En las modalidades deportivas de Atletismo (incluyendo Campo a Través), Ajedrez, Tenis de Mesa y Badminton, a pesar de ser considerados deportes individuales, la participación se efectuará por equipos, según las normas técnicas de cada deporte.

Art. 12.- La documentación a presentar en el Campeonato de Castilla y León de Centros de Enseñanza de la Categoría Infantil será la siguiente:

a) Individual

Deportista: Licencia Deportiva Escolar, confotografía, cumplimentada en todos sus apartados y sellada por el Servicio Territorial de Educación y Cultura y cuyo modelo figura como Anexo II de la presente Orden. La licencia debe llevar fotografía del titular de la misma y sólo será válida si va acompañada de fotocopia del D.N.I. o pasaporte individual.

Delegado y entrenador: Licencia Deportiva normalizada y debidamente cumplimentada, incluyendo fotografía, y sellada por el Servicio Territorial de Educación y Cultura. El modelo se incluye como Anexo III de la presente Orden. La licencia sólo será válida si se acompaña fotocopia del D.N.I., pasaporte individual o carnet de conducir.

Al objeto de favorecer la participación en los Juegos Escolares, se establece como edad mínima para desempeñar funciones de Delegado y Entrenador la de:

- 1) 16 años cumplidos para las Categorías Alevín e Infantil.
 - 2) 18 años cumplidos para el resto de las Categorías.
- b) Colectiva.

Relación de participantes: Es válida la hoja de inscripción en el seguro que se concierte, siempre que vaya sellada por el Servicio Territorial de Educación y Cultura.

El impreso se confeccionará según modelo Anexo IV y deberá presentarse obligatoriamente en los Servicios Territoriales de Educación y Cultura, a los efectos de tramitación ante el seguro correspondiente.

En las competiciones provinciales serán las respectivas Comisiones Provinciales Coordinadoras de los Juegos Escolares las que determinen la documentación necesaria para la participación en las diferentes categorías.

SECCIÓN CUARTA

De la disciplina Deportiva

Art. 13.- Con carácter general, la disciplina deportiva de los Juegos Escolares será la contenida en la Resolución de 20 de octubre de 1994, de la Dirección General de Deportes y Juventud, sobre Normas de Disciplina Deportiva Escolar de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ("B.O.C. y L" nº 211, de 2 de noviembre).

Art. 14.- En los aspectos específicos de competición, se tendrá en cuenta los Reglamentos Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de Castilla y León o, en su defecto de las correspondientes Españolas.

Art. 15.- Cada Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares creará un Comité de Disciplina Deportiva Escolar, cuya composición no será inferior a cuatro miembros, no pudiendo formar parte los participantes en los Juegos Escolares. Dicho Comité determinará las sanciones a aplicar en cada caso.

Art. 16.- Los recursos que se planteen al Comité de Disciplina Escolar agotarán la vía administrativa.

CAPÍTULO II

De los Campeonatos Regionales de Edad

Art. 17.- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 165/1993, de 15 de julio, sobre Estructura del Deporte de Base en la Comunidad de Castilla y León, se convocarán los Campeonatos Regionales de Edad en la Categoría Cadete cuyas edades serán coincidentes con las de los Juegos Escolares.

Excepcionalmente, se modificarán las edades de la participación de los deportistas, si por parte del Consejo Superior de Deportes se estableciera este hecho.

2.- No obstante lo expuesto en el punto anterior del presente artículo, los Campeonatos Regionales de Edad podrán ampliarse con carácter extraordinario a otras categorías, cuando la práctica de la modalidad deportiva así lo aconseje, previa petición razonada de la Federación Deportiva correspondiente a la Dirección General de Deportes y Juventud.

3.- Los equipos campeones de los Campeonatos Regionales de Edad representarán a la Comunidad en el Campeonato de España Cadete, en las modalidades deportivas convocadas por el Consejo Superior de Deportes.

Art. 18.- 1. La participación en los Campeonatos Regionales de edad se efectuarán a través de las Aso-

ciaciones Deportivas (Clubes y Agrupaciones Deportivas), que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2.- Será necesario, asimismo, que la Asociación Deportiva tenga reconocida y acreditada la modalidad, bien como deporte principal, bien como sección.

Art. 19.- 1. Los Campeonatos Regionales de Edad serán convocados y organizados por las Federaciones Deportivas de Castilla y León.

2.- Los Campeonatos Regionales de Edad constarán de:

a) Fase Provincial, en la que participarán los equipos de cada una de las provincias de la Comunidad, debiendo existir al menos cuatro equipos para que pueda celebrarse.

b) Fase Regional. Participarán en ella los equipos que determinen las respectivas Federaciones Deportivas de Castilla y León.

Para la celebración de la Fase Regional será imprescindible la participación de, al menos, cinco provincias de la Comunidad.

Art. 20.- 1. El programa de los Campeonatos Regionales de Edad, en el que se incluyen la totalidad de las modalidades deportivas que cuentan con Federación Deportiva de Castilla y León, será elaborado por las propias Federaciones y deberá ser aprobado por la Dirección General de Deportes y Juventud.

2.- En el programa de los Campeonatos Regionales de Edad se incluirá, entre otras cuestiones, relación de Clubes participantes, fórmula de competición y presupuesto de la realización de la actividad.

3.- La remisión del programa a la Dirección General de Deportes y Juventud será efectuada por las Federaciones Deportivas de Castilla y León antes de las 14,00 horas del día 18 de octubre de 1996.

4.- La aprobación del proyecto por la Dirección General de Deportes y Juventud será requisito para subvencionar la realización del mismo, y la concesión de la cobertura del seguro de accidentes deportivos.

5.- En las modalidades deportivas que tengan convocatoria nacional en la categoría Cadete, por hacerlo así el organismo correspondiente, los equipos campeones o subcampeones, si es el caso, representarán a Castilla y León en las competiciones.

Art. 21.- Las Federaciones Deportivas de Castilla y León podrán proponer a la Dirección General de Deportes y Juventud la planificación de los Campeonatos Regionales de Edad de su modalidad deportiva como máximo en las categorías Alevín, Infantil y Cadete, contando con la celebración de todas las categorías de Fases Provinciales y Regionales. La aprobación del programa presentado por la Dirección General de Deportes y Juventud será requisito para la concesión de la cobertura de seguro de accidentes deportivos, así como de la subvención para la realización de la actividad.

CAPÍTULO III

De la Promoción de Deportes de Invierno

Art. 22.- 1. La Campaña de Promoción de Deportes de Invierno comprende las siguientes actividades:

- a) Esquí en Navidad.
- b) Semanas Blancas.
- c) Bautismo Blanco.

2.- La actividad denominada Esquí en Navidad pretende la mejora técnica de los jóvenes de Castilla y León en la modalidad de Esquí.

Tendrán preferencia para participar en esta actividad los deportistas que participen en las competiciones de Juegos Escolares o Campeonatos Regionales de Edad.

3.- La actividad denominada Semanas Blancas está dirigida a la promoción del Esquí, en la que participan jóvenes castellanos y leoneses. La inscripción de los participantes será en todos los casos por Centros de Enseñanza, y su realización será en los meses de enero, febrero y marzo.

Tendrán preferencia para participar en estas semanas los Centros de Enseñanza que tomen parte en los Juegos Escolares.

4.- La actividad denominada Bautismo Blanco está dirigida a que durante dos días los más jóvenes de los escolares castellanos y leoneses tengan sus primeros contactos con la práctica del Esquí.

La inscripción se efectuará por Centros Escolares, teniendo preferencia los que tomen parte en los Juegos Escolares, y su realización será en los meses de enero, febrero y marzo.

Art. 23.- La selección de participantes de las plazas asignadas a cada una de las provincias de la actividades referidas en el anterior artículo será efectuada por la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares, de acuerdo con los criterios de selección que se fijen en la convocatoria.

CAPÍTULO IV

De la mejora y el Perfeccionamiento Técnico

Art. 24.- 1. Para mejorar el nivel deportivo de los participantes en los Juegos Escolares se realizarán actividades de perfeccionamiento técnico de las diferentes modalidades deportivas.

2.- La programación de este tipo de actividades será efectuada, en el ámbito provincial, por las Comisiones Provinciales Coordinadoras de los Juegos Escolares, y en el ámbito regional, por la Dirección General de Deportes y Juventud.

3.- La Dirección General de Deportes y Juventud, cuando la programación lo permita, pondrá a disposición de las Comisiones Provinciales Coordinadoras de los Juegos Escolares las instalaciones que gestiona para que puedan ser utilizadas para actividades de

mejora técnica o perfeccionamiento, según los casos, en las categorías Alevín e Infantil.

Al objeto de proceder a la reserva de instalaciones, las Comisiones Provinciales Coordinadoras de los Juegos Escolares enviarán a la Dirección General de Deportes y Juventud la solicitud, según Anexo y que figura en la presente Orden, al menos con treinta días de antelación al inicio de la actividad.

Los gastos de desplazamientos y pago de monitores serán por cuenta de las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que acepten la delegación de competencias o, en otro caso, por la Junta de Castilla y León, y los gastos de estancia y manutención se bonificarán en un 25%, en las instalaciones gestionadas por la Dirección General de Deportes y Juventud.

Art. 25.- La Dirección General de Deportes y Juventud convocará en períodos vacacionales y en la última quincena de junio, actividades de mejora o de perfeccionamiento técnico para las categorías Alevín e Infantil en aquellas modalidades deportivas que se estime.

Art. 26.- Las Federaciones Deportivas de Castilla y León podrán colaborar, si así les fuese solicitado por los organizadores, en la propuesta de participantes y en la realización de actividades de mejora técnica o de perfeccionamiento técnico en la categoría Infantil.

CAPÍTULO V

De las Actividades de Verano

Art. 27.- 1. Las actividades de verano son las que se realizarán en período estival, con un contenido de ocio y recreación en algunos casos y de mejora técnica en diferentes modalidades deportivas en otros.

2.- Las actividades de verano serán convocadas por la Dirección General de Deportes y Juventud.

3.- Las Federaciones Deportivas de Castilla y León podrán proponer a la Dirección General de Deportes y Juventud la realización de actividades de perfeccionamiento técnico de la modalidad deportiva que constituye su objeto social.

4.- Las Federaciones Deportivas de Castilla y León que deseen participar en este programa, propondrán a la Dirección General de Deportes y Juventud, antes del día 29 de diciembre de 1996, las actividades que sean de su interés. La petición se efectuará según modelo Anexo VI que se incluye en la presente Orden.

5.- La Dirección General de Deportes y Juventud, estudiados los proyectos presentados, propondrá la firma del correspondiente convenio, que incluirá las cuotas de los participantes, la aportación de los organizadores y la de esta Consejería.

Art. 28.- Las Comisiones Provinciales Coordinadoras de los Juegos Escolares podrán proponer la realización de actividades en las instalaciones de la Junta

de Castilla y León, para su posible inclusión en el Programa de Verano Joven, enviando el Anexo VII, que se incluye en la presente Orden, antes del próximo día 29 de diciembre de 1996.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 3 de agosto de 1995, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula los programas de Deporte Base de la Comunidad de Castilla y León para el Curso 1995-1996 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección General de Deportes y Juventud para dictar cuantas disposiciones de desarrollo sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden estrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Avila a 7 de octubre de 1996.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

ANEXO I

HOJA DE INSCRIPCIÓN EN EL DEPORTE BASE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Nombre del Centro de Enseñanza

Dirección

Localidad Provincia

Código Postal Tfno.

Delegado del Centro

Dirección

Localidad Provincia

Código Postal Tfno.

DEPORTE	CATEGORÍA ALEVÍN		CATEGORÍA INFANTIL		CATEGORÍA CADETE		CATEGORÍA JUVENIL	
	Nº EQUIPOS:		Nº EQUIPOS:		Nº EQUIPOS:		Nº EQUIPOS:	
	MASC.	FEM.	MASC.	FEM.	MASC.	FEM.	MASC.	FEM.

....., a de de 1996.

Fdo.:

El Director del Centro de Enseñanza (1)

(1) En caso de firma diferente se hará constar en el pie de firma.

Número 3.782

Ministerio de Economía y Hacienda

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

ANUNCIO

En la reclamación nº 05/00127/96 por el concepto de RENTA PERSONAS FÍSICAS seguida en este Tribunal a instancia de GOMEZ ZAZO, JOSÉ ANTONIO se ha dictado en 19-07-1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en Sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, ACUERDA: DECLARAR INADMISIBLE la reclamación presentada por falta de competencia de los Tribunales Económico-Administrativos para revisar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN dentro de los DOS MESES siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Ávila a 16 de octubre de 1996.

La Secretaria Delegada, *María José Gómez García*.

Número 3.740

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CALIDAD DE LAS AGUAS

COMISARÍA DE AGUAS

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado a este Organismo la siguiente petición de concesión:

NOTA

Peticionario: D. Lorenzo Hernández González

Destino del aprovechamiento: Riego de 14,16 Has.

Caudal de agua solitado: 10,90 L/Seg.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 17

Términos municipales donde radican las obras: San Vicente de Arévalo (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación

Hidrográfica del Duero, C/ Muro, nº 5, de Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid a 10 de octubre de 1996.

El Comisario de Aguas, *Javier Varela de Vega*.

--- ● ● ● ---

Número 3.747

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXP. Nº 2.853.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Hidroeléctrica Vega, S.A.

Emplazamiento: La Adrada. Paraje "Cuartel".

Finalidad: Suministro a zona.

Características: Línea en A.T. a 15 KV. subterránea de 198 m. de longitud, conductor aislamiento tipo seco 12"20, 3(1x95) mm/2 Al, en zanja de 1,5 metros de profundidad, con lecho de arena, rasillo y cinta señalizadora.

Presupuesto: 6.894.330 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 11 de octubre de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- • • • ---

Número 3.787

Audiencia Provincial de Avila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 189/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los señores Magistrados Iltmo. Sra. Presidenta Acctal. D^a M^a José Rodríguez Duplá, y los Iltmos. Sres. Magistrados D. Jesús García García y D. José M^a Romera Martínez, han pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente,

SENTENCIA Nº 219/96

En la ciudad de Avila a 12 de septiembre de 1996.

Vistos ante esta Iltma. Audiencia Provincial, en grado de Apelación, los autos de JUICIO DE

COGNICIÓN Nº 177/93, Rollo de Sala nº 189/95, procedentes del Juzgado de 1^a Instancia de Piedrahíta, en los que aparece como parte apelante D. Marcelino Blázquez y D^a Natividad Mayoral Elena, D^a Dionisia de la Fuente Ortega, D^a María de la Fuente Ortega, y Ayuntamiento de Tórtoles de la Sierra; legalmente representados en 1^a Instancia por la Procuradora D^a M^a del Carmen del Valle, y dirigido por el Letrado D. Antonio Corral, y de otra como apelados D^a Leonida Castilla Blázquez, legalmente representada en 1^a Instancia por la Procuradora D^a Carmen Mata, y dirigida por el Letrado D. Arturo Familiar Sánchez, así como Apelados-demandados D. Jacinto Blázquez, D^a Antonia Serrano de la Fuente, D^a Florentina Castilla Blázquez, D. Tomás Serrano de la Fuente, D^a Angeles Rodríguez García y D^a Antonia Rodríguez García allanados en 1^a Instancia, y D^a Angeles García en Rebeldía Procesal; habiendo sido Ponente de esta Sala la Iltma. Sra. Magistrada D^a M^a José Rodríguez Duplá,

FALLAMOS:

Que desestimando el recurso de apelación entablado por D. Marcelino Blázquez Díaz, D^a Natividad Mayoral Elena, D^a Dionisia de la Fuente Ortega, D^a María de la Fuente Ortega y Ayuntamiento de Tórtoles, contra la sentencia de fecha 27 de julio de 1994 y contra el auto de fecha 20 de diciembre de 1994, dictados por el Sr. Juez de 1^a Instancia de Piedrahíta en la causa nº 177/1993, de que este rollo dimana, debemos CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS dichas resoluciones e imponemos las costas de estas alzadas a los recurrentes.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con testimonio de dicha resolución.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes libro el presente en Avila a 9 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • • • ---

Número 3.784

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza ANUNCIO

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, en cumplimiento de los artículos 10 y siguientes de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y disposición transitoria cuarta de la misma Ley, en ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo de fechas 28 de febrero de 1995 (para el recurso cameral permanente por el concepto de Impuesto sobre Sociedades) y de 13 de marzo de 1996 (para el recurso cameral permanente por los conceptos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Actividades Económicas) procedió a practicar y notificar las liquidaciones realizadas por los citados conceptos correspondientes a los ejercicios 1994, relativas al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 1995, relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal a los electores/sujetos pasivos que se relacionan a continuación, no obstante haber intentado practicarla, se procede, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la notificación por el presente anuncio de los correspondientes actos liquidatorios, con expresión del concepto, ejercicio fiscal y deudas tributarias respectivas.

El pago de las citadas deudas podrá realizarse en período voluntario, de lunes a viernes, en las oficinas de la Cámara, P^a Isabel la Católica, 2 de Zaragoza, en metálico o mediante cheque nominativo conformado por la Entidad Librada.

Publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, se considerará la fecha siguiente a su aparición en el Boletín o la siguiente al último día de exposición en el Ayuntamiento, como la de inicio del plazo de ingreso de las deudas tributarias que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, serán los siguientes:

a) Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas, según establece el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente anuncio pueden ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, pudiendo también interponerse, en el mismo plazo, recurso de reposición ante la Cámara, sin que

puedan interponerse simultáneamente los dos recursos.

Las abreviaturas que, por razones de espacio, constan en la relación tienen el siguiente significado: "Conc" = concepto; "Ejer" = ejercicio; "Deuda Tri" = Deuda tributaria; "IS" = Impuesto sobre Sociedades; "IAE" = Impuesto sobre Actividades Económicas; "IRPF" = Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Zaragoza a 14 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

Contribuyente: Martín González, Pedro; Domicilio: Coso 00050; Municipio: Mirón; Conc: IAE; Ejer.: 1995; Deuda Tri.: 1,141.

Contribuyente: Martín González, Juan-Antonio; Domicilio: Coso 00052; Municipio: Avila; Conc.: IAE; Ejer.: 1995; Deuda Tri.: 1,141.

Contribuyente: Martín González, Juan-Antonio; Domicilio: Coso 00052; Municipio: Avila; Con.: IAE; Ejer.: 1995; Deuda Tri.: 1,141.

Contribuyente: Pedrejón Elipe, Francisco-Javier; Domicilio: Barraco 00010 BJC; Municipio: Avila; Conc.: IAE; Ejer.: 1995; Deuda Tri.: 1,141.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 3.906

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

D. Antonio Dueñas Campo, Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia nº Tres de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado al nº 218/96 se sigue expediente de

Dominio sobre reanudación de tracto de la siguiente finca:

Descripción registral de la finca. URBANA: Sita en Cardeñosa (Avila), en la C/ de la Muerte o la Vida señalada con el nº nueve, de planta baja, mide de fachada dieciséis metros por veintitrés de largo, se compone de portal, tres cuartos dormitorios, cocina, entradilla, cuadra-corrал, escombrado y pozo, y linda por la derecha entrando, con casa de D. Miguel Jiménez, por la izquierda con pajar de herederos de D. Rafael Rico y espalda con tenadas y lagar de D. Ignacio Velayos.

- Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 678, libro 20, folio 211 y 212, finca nº 1950, inscripciones 1^a y 2^a. Que cuenta con más de treinta años de antigüedad y aparece practicada a favor de **D. Ignacio Velayos Sanchidrián**, según resulta de la Certificación Registral que se acompaña.

Título de adquisición. La finca descrita, que en la actualidad se encuentra en ruínas y en la que no existe la división descrita en el expositivo primero, pertenece a mi mandante en pleno dominio en virtud a escritura de **Extinción de Usufructo y Extinción de Condominio** otorgada en Madrid el 5 de febrero de 1988 ante el Notario D. Rafael Martín-Forero Lorente, con el nº de protocolo 385.

La citada escritura extinguió el condominio existente entre mi mandante y sus **hermanos** que se constituyó en virtud de escritura de donación otorgada por sus padres, D. Claudio Velayos Encinar y D^a Claudia Velayos García, a favor de sus Hijos D. Mariano, D. Claudio, D. Rafael, D^a Carmen y D^a Edivina Velayos Velayos; de fecha 30 de octubre de 1958, ante el Notario de Avila D. Luis Sánchez Ferrero y con nº de protocolo 481.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de **DIEZ DÍAS** siguientes a la publicación

de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que en su derecho convenga.

Dado en Avila a 24 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.964

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA NUMERO UNO
DE AVILA

EDICTO

En Juicio de Cognición número 522/90, seguido a instancia de Embutidos y Curados RANGO, S.A., representada por el Procurador Sr. García Cruces, sobre reclamación de 299.768 pesetas de principal, más 100.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, contra don José Luis Fernández Villarejo, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior del bien que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días 3 de febrero, 3 de marzo y 3 de abril de 1997, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.— (1).—El tipo de subasta será para la primera el de la valoración que se indica, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).—Los licitadores deberán **consignar previamente** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda;

el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).—Las posturas pueden hacerse también en **pliego cerrado**. (4).—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5).—Los **títulos de propiedad** que no han sido presentados por el demandado a pesar de haber sido requerido al efecto, han sido suplidos por las certificaciones registrales que estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. (6).—Las **cargas anteriores y preferentes** continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO
DE SUBASTA

—Finca urbana en Avila en la C/ Bajada de Nuestra Señora de Sonsoles número 72, dos o izquierda, planta tercera, de superficie útil 83 metros y 10 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.384, libro 252, folio 128, finca registral número 16.752.

Valorada a efectos de la primera subasta en quince millones trescientas cuarenta y siete mil quinientas cincuenta pesetas. (15.347.550 pesetas).

En Avila, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario, *ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.946

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
ARENAS DE SAN PEDRO
(Avila)

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de

Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los Autos de Juicio Ejecutivo n.º 298/95, se notifica al demandado rebelde don Miguel Angel Alonso Zarzoso, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

“SS.ª D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo n.º 298/95 seguidos a instancia de entidad TOP GIFTS, S.L., representado por el Procurador Sr. Burgos Tomás, y defendido por la Letrada Sra. Galán García, contra don Miguel Angel Alonso Zarzoso, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes Autos contra don Miguel Angel Alonso Zarzoso, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de 162.085 pesetas de principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento del pagaré hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Juan Carlos Peinado G.ª

Dado en Arenas de San Pedro a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.775

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDI

La Alcaldesa-Presidenta del

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro,

HACE SABER:

Que don Miguel Angel Barrado Jara, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de categoría especial —Pub— en local sito en C/ Luis Buitrago Peribáñez, 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro, a 9 de octubre de 1996.

La Alcaldesa, *Carmen Aragón Amunarriz*.

--- ● ● ● ---

Número 3.829

Ayuntamiento de San Juan del Molinillo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1994

D. Andrés Herranz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan del Molinillo (Ávila),

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1994 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1994, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos con Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y los Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario de Operaciones, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En San Juan del Molinillo, a 30 de septiembre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.868

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1996

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en

sesión celebrada el día 21 de octubre de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En El Arenal a 22 de octubre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.863

Ayuntamiento de El Oso

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente en sesión de 30 de agosto de 1996, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1996.

INGRESOS

- a) Operaciones corrientes
1.- Impuestos directos, 2.130.000 Ptas.

- 2.- Impuestos indirectos, 11.992 Ptas.
 3.- Tasas y otros ingresos, 2.040.000 Ptas.
 4.- Transferencias corrientes, 3.780.000 Ptas.
 5.- Ingresos patrimoniales, 2.684.000 Ptas.

b) Operaciones de capital

- 7.- Transferencias de capital, 1.605.800 Ptas.

Total ingresos, 12.251.792 Ptas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes

- 1.- Gastos de personal, 1.818.000 Ptas.
 2.- G. en bienes corrientes y servicios, 6.318.904 Ptas.
 3.- Gastos financieros, 82.053 Ptas.
 4.- Transferencias corrientes, 20.000 Ptas.

b) Operaciones de capital

- 6.- Inversiones reales, 3.500.000 Ptas.
 9.- Pasivos financieros, 512.835 Ptas.
Total gastos, 12.251.792 Ptas.

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Las Berlanas, Gotarrendura, Hernansancho, Villanueva de Gómez y San Pascual.

B. Personal laboral.

1.- Administrativo, una plaza, agrupada a los municipios anteriormente señalados.

Según lo dispuesto en el art. 152 de la citada Ley 39/88, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses,

a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Oso a 18 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Aurelio Gutiérrez García.*

--- ● ● ● ---

Número 3.864

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público durante 15 días hábiles a partir de la fecha de aparición de este anuncio en el B.O.P., la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio de 1994 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan, ante el Pleno de la Corporación en el plazo de los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Burgohondo a 18 de octubre de 1996.

La Alcaldesa, *M^a Pilar Rollón Martín.*

--- ● ● ● ---

Número 3.865

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 1996, ha adoptado acuerdo por el cual se aprueba, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Ordenanza nº 3.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Ordenanza nº 4.- TASA POR ALCANTARILLADO.

Ordenanza nº 6.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Ordenanza nº 8.- TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

Ordenanza nº 18.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; para que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que consideren oportunas, en plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Los respectivos expedientes podrán examinarse en las oficinas municipales, en horario de atención al público. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones de las referidas Ordenanzas.

Cebreros a 24 de octubre de 1996.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González.*

--- ● ● ● ---

Número 3.866

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 1996, ha adoptado acuerdo por el cual se aprueba, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes precios públicos:

Ordenanza nº 12.- PRECIO

PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Ordenanza nº 13.- PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Ordenanza nº 14.- PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Ordenanza nº 15.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA.

Ordenanza nº 16.- PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE MATADERO, CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y OCUPACIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO.

Ordenanza nº 17.- PRECIO PÚBLICO POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Los respectivos expedientes podrán examinarse en las oficinas municipales, en horario de atención al público. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones de las referidas Ordenanzas.

Cebreros a 24 de octubre de 1996.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

--- ● ● ● ---

Número 3.869

Ayuntamiento de San Miguel de Corneja

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1995

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** El Pleno.

En San Miguel de Corneja, a 22 de octubre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 3.871

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artº 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artº 158.2 de la misma Ley, y artº 20.1 al que se remite el artº 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplemento de crédito, nº 1/96 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1996, financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1995 y transferencias de créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artº 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP de Avila.

B) **Oficina de presentación:** Registro general.

C) **Organo ante el que se reclama:** El Pleno del Ayuntamiento.

En Herradón de Pinares a 21 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.